

**CIRCULAR No. 062/2017**

La Paz, 22 de febrero de 2017

REF.: RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 005/2017 DE 20/01/2017, EMITIDA POR LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, QUE REVOCA LA CONCESIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL UBICADA EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, OTORGADA A LA EMPRESA GENERAL INDUSTRIAL & TRADING S.A.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Bi-Ministerial N° 004/2017 de 20/01/2017, emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que revoca la concesión de la Zona Franca Industrial ubicada en la ciudad de Santa Cruz, otorgada a la empresa General Industrial & Trading S.A.

JEVC/dja.-  
ANB2017-2054/2  
cc. Archivo



  
Gerente Nacional, Cadenas,  
Gerente Nacional, Cadenas S.A.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 20 ENE 2017

**RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL Nº 005 - 2017**



**VISTOS:**

La solicitud de renuncia a la concesión de la Zona Franca Industrial ubicada en la ciudad de Santa Cruz, presentada por la empresa General Industrial & Trading S.A (G.I.T. S.A.) y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 318, que el Estado determinará una política productiva, industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; asimismo fortalecerá la infraestructura productiva, manufacturera e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

Que la Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, establece las normas generales del Régimen Especial de Zonas Francas, reglamentado por el Decreto Supremo Nº 25870 de 11 de agosto de 2000.

Que el Decreto Supremo Nº 2779 de 25 de mayo de 2016, aprueba el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas y establece en la Disposición Transitoria Cuarta, Parágrafo I que los concesionarios actuales de las Zonas Francas Industriales, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, podrán solicitar la prórroga de su concesión, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Parágrafo II del Artículo 16 del Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo.

Que el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 2779 de 25 de mayo de 2016, establece en el Artículo 6 Parágrafo I que los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de los Viceministerios de Política Tributaria y de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, son responsables del diseño, implementación y evaluación de las políticas de Zonas Francas; el Parágrafo II constituye al Comité Técnico de Zonas Francas - CTZF, como instancia técnica de los Ministerios responsables de las políticas de Zonas Francas; el Artículo 7 establece entre las funciones del Comité la de emitir informes técnicos sobre las solicitudes de concesión, renuncia, revocatoria y ampliación del plazo de concesión de Zonas Francas privadas; así como las relativas a la ampliación o reducción de su área de concesión; el Artículo 14 prevé el procedimiento para la evaluación de solicitudes y emisión del informe técnico del CTZF.





Que el Artículo 54 del referido Reglamento, establece en el Parágrafo I. que mediante solicitud escrita debidamente fundamentada y suscrita por su representante legal, la empresa concesionaria podrá solicitar se admita su renuncia a la concesión, adjuntando la documentación requerida; el Parágrafo II. Prevé que si la solicitud de renuncia de concesión es admitida, en el plazo de sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la renuncia, los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante Resolución Biministerial, revocarán la concesión en base a informe técnico favorable del CTZF., referente a la situación aduanera y tributaria de la empresa recomendando acciones a seguir; asimismo establece que la revocatoria dará lugar al cierre definitivo de la Zona Franca; el Artículo 55, establece el procedimiento y previsiones que debe realizarse para el cierre definitivo de la Zona Franca.

Que mediante Resolución Biministerial N° 024 de 01 de octubre de 2010, emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgaron la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial y Comercial Santa Cruz a favor de la empresa General Industrial & Trading S.A. (GIT S.A.), por el periodo de cinco (5) años.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Carta GIT ZFC LP 0506/2016 de 22 de septiembre de 2016, GIT S.A., la Gerente Administrativa y Financiera de la Empresa General Industrial & Trading S.A. (G.I.T. S.A.), solicita la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial Santa Cruz en el marco de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta del citado Decreto.

Que mediante Carta GIT ZFC LP 0559/2016 de 26 de octubre de 2016, la Empresa General Industrial & Trading S.A. (G.I.T. S.A.), desiste de su solicitud de prórroga de concesión a la citada zona franca.

Que el Informe CTZF/INF/008/2016 de 15 de diciembre de 2016, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, contiene la evaluación técnica a la solicitud de renuncia de concesión de la Zona Franca Industrial ubicada en la ciudad Santa Cruz, presentada por la Empresa General Industrial & Trading S.A. (G.I.T. S.A.); en ese contexto, concluye que la empresa GIT S.A. en el mes de septiembre del año en curso presentó inicialmente su solicitud de prórroga de concesión a la Zona Franca Industrial Santa Cruz; sin embargo, en octubre de la presente la citada empresa presentó su requerimiento de desistimiento a la mencionada solicitud de prórroga; posteriormente, GIT S.A. presentó los requisitos necesarios para iniciar el trámite de revocatoria de la concesión de la precitada zona franca por renuncia y que revisados los antecedentes, dicho Comité considera que los mismos se enmarcan en lo dispuesto por el Artículo 54 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas; por lo que recomienda la emisión de Resolución Biministerial revocando la concesión de la Zona Franca Industrial ubicada en la ciudad de Santa Cruz otorgada a la empresa GIT S.A. el 1 de octubre de 2010, a través de la Resolución Biministerial N° 024.

Que el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0269/2016 de 30 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y



*[Handwritten signature]*

005.2017

Economía Plural, concluye que la solicitud del Comité Técnico de Zonas Francas, de emisión de la Resolución Biministerial que revoque la concesión de la Zona Franca Industrial ubicada en la ciudad de Santa Cruz, otorgada a la empresa General Industrial & Trading S.A (G.I.T. S.A.); no contraviene la normativa legal vigente.

**POR TANTO:**

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo a sus facultades conferidas por Ley,

**RESUELVEN:**

**PRIMERO.-** Revocar la concesión de la Zona Franca Industrial ubicada en la ciudad de Santa Cruz, otorgada a la empresa General Industrial & Trading S.A. con NIT 01005895022.

**SEGUNDO.-** El cierre de la Zona Franca Industrial ubicada en la ciudad de Santa Cruz, otorgada a la empresa General Industrial & Trading S.A. con NIT 01005895022, deberá enmarcarse en lo dispuesto en el "Procedimiento para el Cierre Definitivo de Zonas Francas" aprobado mediante Resolución Biministerial N° 007.2016 de 02 de diciembre de 2016.

**TERCERA.-** Se deja sin efecto la Resolución Biministerial N° 024 de 01 de octubre de 2010, y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese y cúmplase.



*[Signature]*

Luís Alberto Arce Carrasco  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

*[Signature]*  
Ana Verónica Ramos Rojas  
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
La presente fotocopia es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.  
La Paz, 02 de Febrero de 2016

*[Signature]*  
Bernardo Enrique Alvarado Bernal  
A.E.O. - D.G.A.J.  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



### NOTIFICACION

En la ciudad de La Paz a los 8 días del mes de Febrero de 2017 años, a horas 9:51 a.m.  
se notificó a la señora **Natalia De Rada Gemio** en representación de la EMPRESA  
GENERAL INDUSTRIAL & TRADING S.A. - ZONA FRANCA INDUSTRIAL SANTA CRUZ,  
con la Resolución BI MINISTERIAL N° 005.2017, de fecha 20 de enero de 2017,  
mediante copia legalizada, en forma personal.

#### Notificador

Nombre: Ximena Victoria Rizo Bozo  
JEFE UNIDAD INGRESOS PRODUCTIVA  
Viceministerio de Producción Industrial  
Mediana y Gran Escala  
MOPYEP

C.I N°: 355511902

#### Notificado

Nombre: NATALIA DE RADA GEMIO

C.I N°: 3428013 U.P.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



La Paz, 13 FEB 2017  
CAR/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0014/2017

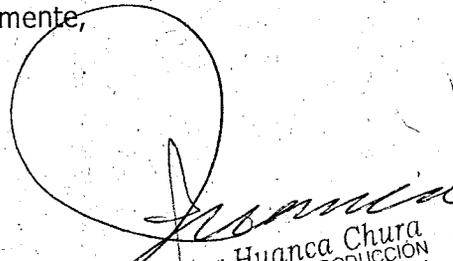
Señora  
Marlene Ardaya V.  
**Presidenta Ejecutiva a.i.**  
**ADUANA NACIONAL**  
Presente.

**Ref. Notificación de Prórroga de Concesión**

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien remitir adjunto copias simples de las notificaciones correspondientes a las Resoluciones Biministeriales N° 004.2017 y N° 005.2017 de la Zona Franca Industrial WINNER y Zona Franca Industrial Santa Cruz, para su conocimiento y fines que corresponda.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

  
Néstor Huanca Chura  
VICE MINISTRO DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL A MEDIANA Y GRAN ESCALA,  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



NHCH/APG/XRB/JMCZ  
Adjunto: Lo citado  
cc: VPIMyGE





**Aduana Nacional**

**COMUNICACION INTERNA**  
**AN-GNNGC-DTANC-CI- 037/2017**

**A :** Abog. Maria José Postigo Pacheco  
**Gerente Nacional Jurídico a.i.**

**DE :** Lic. Marianela Ruiz Aranda  
**Gerente Nacional de Normas a.i.**

**REF :** **Circularización Resolución Bi-Ministerial N° 005.2017**

**FECHA:** La Paz, 16 de febrero 2017

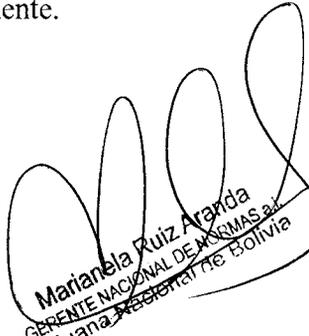
---

De mi consideración:

En atención a carta CAR/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0014/2017 cursada por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, tengo a bien remitir la copia simple de la Resolución Bi-Ministerial N° 005/2017 de 20/01/2017 y su respectiva notificación de fecha 08/02/2017, misma que revoca la concesión de la Zona Franca Industrial ubicada en la ciudad de Santa Cruz, otorgada a la empresa General Industrial & Trading S.A., y dispone su cierre.

En ese sentido, por la importancia del mismo, solicito a su persona que la mencionada Resolución Bi-Ministerial sea difundida mediante circular de la Aduana Nacional para conocimiento de los funcionarios de la Aduana Nacional y operadores de comercio exterior en general.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

  
Marianela Ruiz Aranda  
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia



GNN: MRA/DVB/BIA  
HR: ANB2017-1690/1  
Adj. lo citado.  
c.c. Arch.

